

ACTA DE PERDIDA AL II Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL III POSTOR
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 037-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria)
CONTRATACION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, AGREGADO GRUESO DE 3/4, 1/2)

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, siendo las 15:00 horas del día 03 de julio del 2023, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), C.P.C. Carlos Paliza Ortega, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorandum N° 429-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA-CPO, a un personal del área de procesos Sr. José Orlando Fernández García para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 037-2023-GR CUSCO (Primera Convocatoria) para la CONTRATACION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA FINA, ARENA GRUESA, AGREGADO GRUESO DE 3/4, 1/2)**, por el valor estimado de **S/ 76,260.00 (Setenta y seis mil doscientos sesenta con 00/100 soles)**, valor que se calificará por el sistema de **SUMA ALZADA** para la **META 135: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCCOYO DEL DISTRITO DE CHECACUPE - CANCHIS – CUSCO.**

Con fecha 30/06/2023 se recepciono el Informe N° 1000-2013-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC, emitido por el Área funcional de Gestión Contractual quien informa que el postor HUAYLLANI CASTRO HERMELINDA con RUC N° 10245766438, adjudicado con la buena pro como **2do Lugar**, no presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato y recomienda que el Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones conforme a Norma.

En este caso, el OEC procederá conforme lo dispuesto en el numeral 141.7 del Art. 141º RLCE que a la letra dice:

“141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases”.

En consecuencia, se procede a calificar las ofertas de los demás postores, para identificar (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las bases.

N°	Nombre o Razón Social Del Postor	Estado	Importe S/
1	MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO S.R.L. con RUC N° 20490407767	PERDIDA DE BUENA PRO (incumplimiento en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 141.3 del artículo 141 LCE)	
2	HUAYLLANI CASTRO HERMELINDA con RUC N° 10245766438	PERDIDA DE BUENA PRO (incumplimiento en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, según el numeral 141.3 del artículo 141 LCE)	
3	SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN con RUC N° 10404617147	ADMITIDO	68,000.00
4	DISTRIBUCIONES GABY S.R.L. con RUC N° 20490096745	ADMITIDO	70,915.00

QUINTO: El Órgano Encargado de las Contrataciones procede a otorgar la **BUENA PRO** al postor **SALINAS ARAGON MILAGROS DEL CARMEN con RUC N° 10404617147**, con la oferta económica de **S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles)**.

No existiendo ninguna observación, se concluye el presente acto, siendo las 15:30 horas del mismo día y firmamos la presente en señal de conformidad.


JOSE ORLANDO FERNANDEZ GARCIA
Órgano Encargado de las Contrataciones



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de
Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de
Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 1000 -2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

28 JUN. 2023

A : C.P.C. CARLOS PALIZA ORTEGA
Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Informe No presentación de Documentos para firma de Contrato Pro
SIE 37-2023

REFERENCIA : Informe N° 387-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA/AFP-MADL
Informe N° 925-2023-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/UFGC

FECHA : Cusco, 27 de junio de 2023

N° REG.

8568

N° FOL:

195

Hora: 10:49

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia con la finalidad de comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 02 de mayo 2023, se convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 037-2023-GR CUSCO-1 CONTRATACION DE MATERIAL AGREGADO (ARENA GRUESA, AGREGADO GRUESO DE 3/4 1/2) para el Proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en la comunidad campesina de Palcoyo del Distrito de Checacupe-Canchis, Departamento de Cusco., habiéndose adjudicado la buena pro a favor de **HUAYLLANI CASTRO HERMELINDA**, por el monto de S/ 58,000.00. Por tanto, se tenía como fecha límite para presentar documentos para firma de contrato hasta el 26/06/2023.

II. ANALISIS

- 2.1. De acuerdo con el numeral 136.1 artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.2. Sobre ello corresponde aclarar, que el consentimiento de la buena pro se produce cuando transcurrido el plazo previsto en el artículo 64° del Reglamento, ningún postor ha impugnado dicho acto; por su parte, la buena pro queda administrativamente firme, cuando luego de haber concluido un proceso de impugnación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, o en su caso ante la Entidad, emitida la resolución, esta agota la vía administrativa, pues no cabe impugnación administrativa alguna contra dicha resolución. De esta manera, producidos algunos de los dos supuestos descritos, **las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente.**
- 2.3. Ahora bien, el artículo 141° del Reglamento, establece los plazos y procedimiento para perfeccionar el contrato, así: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- 2.4. Así también, se tiene que el mismo artículo en su numeral 7 señala que: **Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las**





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de
Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Unidad Funcional de
Gestión Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1.1. Por tanto, al no presentar documentos ni presentarse se a suscribir el contrato, el postor **HUAYLLANI CASTRO HERMELINDA**, puede ser pasible de una sanción por lo que la obligación de la Entidad de comunicar debe ser cumplida, no siendo competente el Gobierno Regional para determinar si la imposibilidad descrita es tal para no imponer sanción, por haber perdido la buena pro.

III. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones de orden factico y legal expuestas precedentemente, este Despacho opina y/o concluye:

1.2. Por lo expuesto, y considerando lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se informa que el postor **HUAYLLANI CASTRO HERMELINDA** no ha presentado documentos para firma de contrato, por lo que correspondería que el Órgano Encargado de las Contrataciones realice las acciones conforme a norma, lo que comunico a Ud. para los fines correspondientes, ello sin perjuicio que se comunique al Tribunal de Contrataciones para las sanciones que correspondan, en su oportunidad.

Es todo cuanto informo a Ud. para sus fines.

Atentamente,

ABOG. MILMA PIMENTEL CABAÑAS
RESPONSABLE (E) AREA DE GESTION CONTRACTUAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
SUC - UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
CONTRATO Nº:	6568
PROYECTO:	U.F. Procesos
OBJETIVO:	evaluar y tramitar correspondiente
HORA:	
C.B.A.S.A.	

Se adjunta 176 folios
C.C
Archivo
UFGC/vpc